

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 10 de julio de 2023. Pasa al despacho informado que, dentro del término concedido la parte demandada presentó excepciones de mérito frente al mandamiento de pago. Sírvase proveer.



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 17 de julio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que la demandada, a través de su apoderado presentó las excepciones dentro del término correspondiente, el despacho dará aplicabilidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P, por lo que se procederá a correr traslado de las mencionadas excepciones a la parte demandante por el término de diez (10) días.

Ahora bien, conforme al poder especial allegado junto con el memorial de excepciones, procederá el despacho a reconocer personería al Dr. Sebastián Restrepo Ospina con C.C. No. 1.001.477.091 y portador de la T.P No. 380.295 del C.S. de la J. para que actúe en calidad de apoderado principal de la demandada de acuerdo con las facultades otorgadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el curador ad litem de la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme a lo previsto por el artículo 443, numeral 1 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCE PERSONERÍA al Dr. Sebastián Restrepo Ospina con C.C. No. 1.001.477.091 y portador de la T.P No. 380.295 del C.S. de la J. para que actúe en calidad de apoderado principal de la demandada de acuerdo con las facultades otorgadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.049 de Fecha 18 de julio de 2023



Secretaria